BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"
ADENDA 01

Bogotá D.C., 07/09/2026

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se permite realizar adenda en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0193- ARC-CBNL06-2026,** cuyo objeto es Contratar el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS UNIDADES USUARIAS - 0193-ARC-CBNL06-2026."**, informado y modificando, los siguientes aspectos, asi:

PRIMERO: INCLUSIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC REPRESENTATIVOS DE LOS BIENES CONSTITUTIVOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Algunos códigos propuestos por el observante ya se encuentran contemplados dentro del listado establecido por la Entidad, como: 26101100, 26101732 y 25172800, por lo cual no serán incorporados nuevamente al listado.

2. El código 31181500, se precisa que no será incorporado, toda vez que no corresponde a un código del Clasificador de Bienes y Servicios utilizado para el presente proceso.

3. Solo se tendrán en cuenta los siguientes códigos presentados por el proponente: 40161500, 26111700, 31171500, 40151500 y 40142000.

Teniendo en cuenta que los bienes señalados por el proponente guardan relación con el objeto del contrato y con las necesidades de suministro previstas por la Entidad, se acoge parcialmente la observación respecto de los códigos UNSPSC adicionales que resultan procedentes y que no se encuentran actualmente contemplados en el numeral 3.3.2, los cuales serán incorporados mediante la correspondiente modificación al Pliego de Condiciones mediante adenda.

SEGUNDO: FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA "EQUIPO DE SOLDADURA TIPO MIG/FLUX CORE"

En primer lugar, la Entidad precisa que el equipo de soldadura tipo MIG/FLUX CORE no corresponde a un repuesto ni a un filtro y, por tanto, no forma parte del suministro principal requerido dentro del objeto del contrato. Su inclusión se planteó inicialmente como un elemento de valor agregado de carácter técnico y operativo, asociado a las actividades complementarias de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Guarnición de Bogotá y sus unidades usuarias.
La Entidad ha identificado que la disponibilidad de un equipo de soldadura multiproceso contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de los talleres y áreas encargadas del mantenimiento del parque automotor, particularmente para la atención de determinados trabajos sobre componentes, soportes, estructuras y elementos metálicos relacionados con los vehículos, cuando técnicamente resulte procedente.
En consecuencia, la Entidad considera técnicamente procedente mantener el equipo de soldadura como valor agregado; sin embargo, atendiendo la observación presentada, se modifica la estructura inicialmente prevista, con el propósito de evitar que la totalidad del componente técnico dependa de un único elemento que, aunque genera una utilidad complementaria para la Entidad, no constituye el objeto principal del proceso.
De esta manera, los 44,75 puntos correspondientes a los factores de ponderación técnica serán redistribuidos entre diferentes condiciones de valor agregado, priorizando aquellas que tienen relación directa con el

suministro de repuestos y filtros y que inciden en la calidad, oportunidad, disponibilidad, trazabilidad y capacidad de respuesta del futuro contratista.

La nueva distribución será la siguiente

FACTOR DE VALOR AGREGADO	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
Equipo de soldadura tipo MIG/FLUX CORE	El oferente podrá ofrecer como valor agregado un (1) equipo de soldadura tipo MIG/FLUX CORE multiproceso, nuevo y sin uso, destinado a apoyar las actividades complementarias de mantenimiento del parque automotor de la Guarnición de Bogotá y sus unidades usuarias. El equipo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas: • Soldadora tipo inverter, con tecnología de control electrónico. • Capacidad para realizar como mínimo los siguientes procesos de soldadura: MIG/MAG, FLUX CORE, BRAZING, MMA y TIG DC-LIFT. • Controlada mediante microprocesador o sistema electrónico equivalente. • Alimentación eléctrica de 230 V. • Capacidad para realizar trabajos de soldadura sobre acero y acero inoxidable y, mediante la configuración y accesorios correspondientes, sobre aluminio. • Sistema que permita la regulación de los parámetros de soldadura de acuerdo con el proceso y material a trabajar. • Panel o sistema de control que permita la selección y configuración de los parámetros básicos de operación. • Deberá ser suministrada nueva, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento. • Deberá incluir los accesorios y elementos necesarios para su operación, de acuerdo con las características y procesos ofrecidos. • Deberá entregarse acompañada de manual de operación y documentación técnica del fabricante. • Deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	**10,00**
Menores tiempos de entrega	El puntaje se asignará de acuerdo con el menor tiempo de entrega adicional ofrecido frente al plazo máximo establecido por la Entidad, conforme a la metodología y condiciones que se	**8,50**

	indiquen en el pliego definitivo. La oferta deberá expresar claramente el tiempo de entrega ofrecido y este deberá ser susceptible de verificación durante la ejecución contractual.	
Garantía adicional sobre los bienes suministrados	Se asignará puntaje al oferente que ofrezca un término de garantía superior al mínimo exigido por la Entidad para los repuestos y filtros objeto del contrato. La garantía adicional deberá estar expresamente indicada en la oferta y será de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución contractual. El puntaje se determinará de acuerdo con el mayor término de garantía adicional ofrecido, conforme a la metodología establecida en el pliego definitivo.	**6,50**
Disponibilidad inmediata de repuestos de alta rotación	Se busca valorar la capacidad del oferente para disponer de manera inmediata de aquellos repuestos y filtros identificados por la Entidad como elementos de alta rotación o de demanda frecuente. Se deberá presentar una relación de los elementos para los cuales garantiza disponibilidad inmediata, indicando referencia, marca, cantidad disponible y ubicación de la existencia, cuando corresponda. La información suministrada deberá ser verificable por la Entidad y deberá mantenerse durante la ejecución contractual en los términos ofrecidos.	**6,50**
Procedimiento para verificar originalidad, calidad y compatibilidad de las piezas	Se asignará puntaje al oferente que presente un procedimiento documentado para la verificación de la originalidad, calidad, especificaciones técnicas y compatibilidad de los repuestos y filtros suministrados. El procedimiento deberá contemplar, como mínimo, mecanismos de identificación de referencias, validación de especificaciones técnicas, verificación de compatibilidad con el vehículo o sistema correspondiente y control previo a la entrega de los bienes. La Entidad valorará que el procedimiento sea claro, verificable y aplicable durante la ejecución del contrato.	**4,25**
Canal de atención para requerimientos urgentes	Se reconocerá como valor agregado la disponibilidad de un canal de atención destinado a la gestión de requerimientos urgentes relacionados con el suministro de repuestos y filtros. El oferente deberá indicar el medio de atención dispuesto, horario de disponibilidad, responsable o mecanismo de gestión y tiempo máximo de respuesta a la solicitud.	**3,25**
Trazabilidad de marcas y referencias suministradas	Se busca valorar mecanismos que permitan identificar y hacer seguimiento a las marcas, referencias, fabricantes, distribuidores y demás información relevante de los repuestos y filtros suministrados. El oferente deberá indicar el mecanismo mediante el cual garantizará la trazabilidad de los bienes desde su adquisición	**3,00**

	hasta la entrega a la Entidad.	
<u>Capacidad de reposición de elementos defectuosos</u>	Se asignará puntaje al oferente que ofrezca un procedimiento y plazo de reposición para los repuestos o filtros que sean identificados como defectuosos, incompatibles o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas. El oferente deberá señalar el tiempo máximo en el cual realizará la reposición, sin generar costos adicionales para la Entidad.	**2,75**
	TOTAL	**44,75**

Es de resaltar que el Equipo de soldadura tipo MIG/FLUX CORE, se mantiene, como valor agregado, pero se reduce su ponderación de 44,75 puntos a 10 puntos, teniendo en cuenta que corresponde a un elemento complementario y no al objeto principal del contrato. Así mismo, se enfatiza que el oferente deberá asumir todos los costos relacionados con su adquisición, transporte y entrega, sin que exista reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad. El equipo será entregado a la Entidad en las condiciones, lugar y plazo establecidos en el documento definitivo del proceso y, una vez recibido a satisfacción, quedará a disposición de la Armada Nacional para las actividades institucionales relacionadas con el mantenimiento del parque automotor.

<u>TERCERO:</u> ACLARACIÓN 1 DEL NUMERAL 3.3.2 – CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se aclara que los códigos relacionados en el numeral 3.3.2 que actualmente se encuentran expresados a nivel de producto serán entendidos y ajustados al correspondiente código de tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin que ello implique modificación de las condiciones sustanciales establecidas para la acreditación de la experiencia, particularmente en lo relacionado con el número mínimo de contratos, la cuantía exigida y la relación del objeto contractual con los bienes y servicios requeridos en el presente proceso.

Por lo anterior, para efectos de la verificación de la experiencia, serán válidos los contratos registrados en el RUP bajo las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE - PRODUCTO
25	17	17	25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25	17	20	25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25	17	23	25172300	VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS
25	17	28	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRAULICOS
25	17	39	25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25	17	40	25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
26	10	11	26101100	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26	10	14	26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
26	10	15	26101500	MOTORES
26	10	17	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR

En ese sentido, los códigos de producto inicialmente relacionados en la tabla, tales como 25171702, 25172002 y 25172802, se entenderán comprendidos dentro de sus respectivas clases, esto es, 25171700, 25172000 y 25172800, respectivamente.

Por tanto, serán válidos para acreditar la experiencia los contratos registrados en el RUP bajo las clases anteriormente relacionadas, siempre que cumplan con las demás condiciones previstas en el numeral 3.3.2 del proyecto de pliego de condiciones, entre ellas, acreditar como mínimo dos (2) contratos ejecutados con

anterioridad al cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a los códigos requeridos y cuya sumatoria sea igual o superior a 410 SMMLV, además de las condiciones establecidas respecto de las certificaciones y la relación del objeto contractual con el objeto del presente proceso.

La Entidad realizará el correspondiente ajuste en la tabla del numeral 3.3.2, con el fin de presentar de manera uniforme los códigos UNSPSC en el tercer nivel y evitar interpretaciones diferentes durante la etapa de verificación y evaluación de las ofertas.

CUARTO: ACLARACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA DE PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS

La Entidad aclara que los puntajes establecidos para cada factor de valor agregado corresponden a puntajes fijos, asignados de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones y compromisos definidos para cada criterio. En consecuencia, no se contempla la distribución de dichos puntajes en escalas, rangos o valores parciales dentro de cada factor.

Los factores se evaluarán de la siguiente manera:

1. Menores tiempos de entrega – 8,50 puntos

Este factor no contempla asignación de puntajes parciales, al oferente que se acoja a realizar la entrega de los bienes requeridos por la Entidad dentro del menor plazo establecido dentro de los parámetros definidos para la ejecución contractual, obtendrá ocho coma cincuenta (8,50) puntos.

Teniendo en cuenta la modalidad de ejecución prevista para el contrato, el suministro se realizará de acuerdo con las necesidades de los vehículos y unidades usuarias y conforme a las solicitudes efectuadas por la Entidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, no se establecerá un plazo mínimo o máximo para la entrega, sino que el oferente ofrecerá a la Entidad un plazo mínimo para el suministro de repuesto de acuerdo a los tiempos de vigencia del contrato y en la fecha en que se haga la solicitud una vez ya estén adjudicado el contrato. El plazo ofrecido por el adjudicatario constituirá un compromiso de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

2. Garantía adicional sobre los bienes suministrados – 6,50 puntos

Se aclara que el valor agregado correspondiente a este factor consiste en ofrecer tres (3) meses adicionales al término de garantía mínimo exigido por la Entidad para los repuestos y filtros objeto del contrato. Este factor no contempla asignación de puntajes parciales, al oferente que se acoja obtendrá seis coma cincuenta (6,50) puntos.

No se contemplan puntajes parciales para períodos inferiores a los tres (3) meses adicionales establecidos.

3. Disponibilidad inmediata de repuestos de alta rotación – 6,50 puntos

La Entidad aclara que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la modalidad de ejecución prevista, no se establecerá un listado cerrado de repuestos o filtros considerados de alta rotación ni cantidades mínimas de existencias.

Lo anterior obedece a que los bienes objeto del contrato serán requeridos de acuerdo con las necesidades que se presenten en los vehículos y unidades usuarias durante la vigencia contractual, por lo que la demanda y las referencias requeridas dependerán de las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad.

En consecuencia, el factor se entenderá acreditado mediante el compromiso del oferente de contar con la capacidad de abastecimiento y suministro necesaria para atender los requerimientos que formule la Entidad durante la ejecución contractual, conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

Este factor no contempla asignación de puntajes parciales, al oferente que se acoja a esta condición dará lugar a la asignación de seis comas cincuenta (6,50) puntos.

4. **Procedimiento para verificar originalidad, calidad y compatibilidad de las piezas- 4,25 puntos**

Para este factor, el oferente deberá presentar un procedimiento documentado que permita verificar los bienes antes de su entrega a la Entidad. El procedimiento deberá contemplar:

- Identificación y verificación de marca y referencia.
- Verificación de que los bienes sean nuevos y se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Verificación de la compatibilidad del repuesto o filtro con el vehículo, sistema o componente para el cual fue solicitado.
- Verificación de cantidad, referencia y características del bien antes de la entrega.
- Mecanismos de control y validación implementados por el oferente antes del suministro.

Este factor no contempla asignación de puntajes parciales, al oferente que se acoja a este factor, se asignarán cuatro comas veinticinco (4,25) puntos.

5. **Canal de atención para requerimientos urgentes- 3,25 puntos**

Se aclara que este factor tiene como finalidad valorar la disponibilidad de un mecanismo de comunicación que permita a la Entidad realizar requerimientos, efectuar consultas y hacer seguimiento a las solicitudes relacionadas con el suministro de los bienes. El oferente deberá indicar en su propuesta:

- Medios de atención disponibles.
- Horario de atención.
- Responsable o mecanismo de gestión.
- Tiempo máximo de respuesta al requerimiento.

Para efectos de obtener los tres comas veinticinco (3,25) puntos, el oferente deberá comprometerse a disponer de un canal de atención con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, y un tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas.

Se precisa que el tiempo de respuesta corresponde a la recepción, confirmación y gestión inicial del requerimiento, y no modifica el plazo de entrega de los bienes ofrecido por el contratista.

El ofrecimiento deberá constar en un documento de compromiso suscrito por el representante legal, que será anexado en la oferta del proceso y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

6. Trazabilidad de marcas y referencias suministradas – 3,00 puntos

El oferente deberá presentar un mecanismo o procedimiento que permita identificar y realizar seguimiento de los bienes suministrados desde su adquisición hasta su entrega a la Entidad.
Este factor no contempla asignación de puntajes parciales, al oferente que se acoja a este factor, se dará la asignación de tres comas cero (3,00) puntos.

7. Capacidad de reposición de elementos defectuosos – 2,75 puntos

Se aclara que el oferente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, la reposición de los repuestos o filtros que sean identificados como defectuosos, incompatibles o que no cumplan las condiciones técnicas requeridas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, obtendrá dos comas setenta y cinco (2,75) puntos.

El plazo será contado a partir de la comunicación formal efectuada por la Entidad y el compromiso adquirido será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

Documento para acreditar los factores de valor agregado

Para efectos de la evaluación, el oferente deberá presentar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal denominado “COMPROMISO DE OFRECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE FACTORES DE VALOR AGREGADO”, en el cual deberá identificar los ofrecimientos realizados respecto de los factores ponderables y manifestar expresamente su compromiso de cumplirlos en caso de resultar adjudicatario.

Cuando el factor contemple la presentación de un procedimiento documentado, este deberá ser anexado a la propuesta.

Los compromisos acreditados en la oferta serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

El documento deberá presentarse con la oferta y encontrarse debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

Sobre la asignación de los puntajes y los empates

La Entidad aclara que los 44,75 puntos correspondientes a los factores de valor agregado constituyen únicamente uno de los componentes de la ponderación establecida para la evaluación de las ofertas y, por tanto, no corresponden a la totalidad de los criterios de evaluación del proceso.

En consecuencia, los puntajes asignados a cada factor de valor agregado son fijos, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada uno de ellos, y no serán divididos en escalas o puntajes parciales.

En caso de que dos o más oferentes obtengan el mismo puntaje en uno de los factores individuales, dicha situación no constituye por sí misma un empate en el resultado de la evaluación, toda vez que la calificación se determina considerando la totalidad de los factores y criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

De igual manera, si una vez aplicada la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en el proceso se presenta un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se procederá conforme a las reglas de desempate previstas en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por lo anterior, no resulta necesario establecer una regla de desempate independiente para cada uno de los factores que integran la ponderación de valor agregado.

Finalmente, se aclara que el documento suscrito por el representante legal tiene como finalidad ACREDITAR LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS POR EL OFERENTE Y CONSTITUIR EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES PONDERABLES, y no constituye por sí mismo un mecanismo de desempate.

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”